



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

HONDURAS

RECIBO

Lps. 9,000.00

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Nueve mil Lempiras

Por concepto de: Alquiler de Mototaxi para traslado de viaje de ida y regreso de 3 estudiantes de la comunidad de Tempiscapa, San Francisco de la Paz, al centro Educativo basico 03 de octubre de Comunidad El Nance.

Recibido por: Marlon Yoel Rodriguez Ramos

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 1 de Noviembre del Año 2024


FIRMA

Huella Digital

Identidad: 1519-1999-00173



CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER DE MOTOTAXI

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA** mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto Único de la Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y a quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**" **MARLON YOEL RODRIGUEZ RAMOS**, con tarjeta de identidad No. 1519-1999-00123, vecino de este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios de Alquiler de Mototaxi**" y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: El alquiler de Mototaxi para traslado El Viaje de Traslado de ida y regreso de 3 estudiantes de la comunidad de Tempiscapa, San Francisco de la Paz al Centro Educativo Básico 03 de Octubre de Comunidad de El Nance, en el municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS EL CONTRATISTA realizara las siguientes actividades: El Viaje de Traslado de ida y regreso de los estudiantes: Oscar Josué Munguía López, Alex Mauricio Padilla Soriano y Carlos David Salinas Mendoza traslado de la comunidad de Tempiscapa, San Francisco de la Paz al Centro Educativo Básico 03 de Octubre de Comunidad de El Nance, en el municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

CLAUSULA TERCERA: Se compromete a ejecutar durante los días: 05 junio a 04 julio, 05 julio a 05 de 04 agosto, 05 agosto a 04 septiembre, 05 septiembre a 04 octubre, 05 octubre a 04 noviembre del año 2024.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO EL CONTRATISTA" devengara la cantidad de un Total de NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 9,000.00).

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a hacer las actividades de la jornada programada de 12:00 pm Ida y 05:20 pm regreso, en fecha calendarizada.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar el 100% NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 9,000.00). una vez que haya disponibilidad financiera.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por

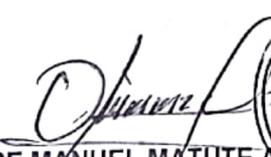


incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMAN: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día lunes 04 de junio del año dos mil veinticuatro.


JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA
ALCALDE MUNICIPAL




MARLON YOEL RODRIGUEZ RAMOS
CONTRATISTA



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

HONDURAS

RECIBO

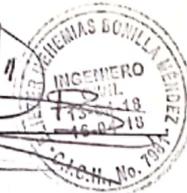
Lps. 131,287.49

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de Ciento treinta y un mil Doscientos ochenta y Siete Lps 49/100
Por concepto de: Pago de Construcción de Vado
En la Comunidad de El Ocate
San Fco de la Paz Olancho

Recibido por: Eliezer Nehemias Bonilla Mendez

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 17 de NOVIEMBRE del Año 2024

[Handwritten Signature]
FIRMA



Huella Digital

Identidad: 1503-1988-01594

Eliezer Nehemias Bonilla Mendez

Barrio La Trinidad, Frente Al Instituto Hondureño Del Café, Catacamas, Olancho.

R.T.N.: 15031988015945 / Cel.: 9549-7533

Email: eliezerbonilla20@yahoo.com

Recibí de: Municipalidad de San Francisco de la Paz RTN: _____

La suma neta de: (131,287.49) Ciento treinta y Un mil doscientos Ochenta y Siete Lempiros con 49/100 centavos

Por concepto de: Construcción de Vado en la comunidad de El Ocote, San Francisco de la Paz, Olancho.

Fecha: 12 de Noviembre del 2024

RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES

N° 000-001-04-00000206

Fecha límite de emisión: 23/04/2025

Original: Cliente
1 Copia: Obligado Tributario Emisor
2 Copia: Archivo

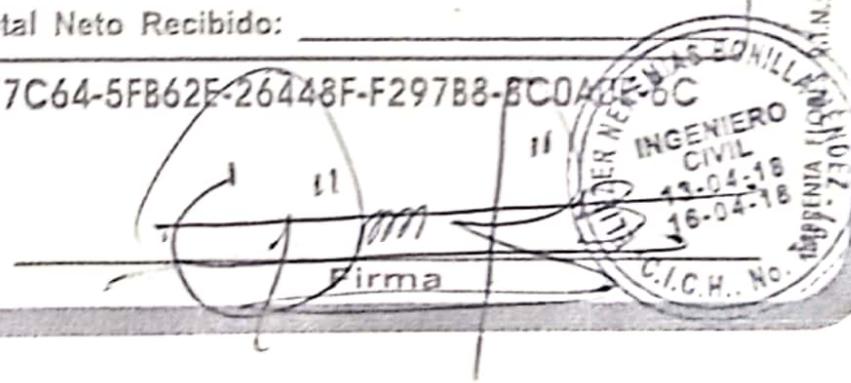
1T. 1C. 000-001-04-00000201 / 000-001-04-00000250 Elab. 23/04/2024

Total por Honorarios: _____

Retención I.S.R.: _____

Total Neto Recibido: _____

CAI: B77C64-5FB62E-26448F-F297B8-BC0A



CERTIFICADO N°161-23-10800-32 TELEFONO: 3292-5447
R.T.N.: 07141989003871



CONTRATO DE OBRA

NOSOTROS: JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA, mayor de edad, casado, hondureño, de este vecindario, con número de identidad 1519-1970-00032, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Francisco de la Paz, departamento de Olancho, debidamente autorizado para este tipo de actos; quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará LA MUNICIPALIDAD y por otra parte SR ELIEZER NEHEMIAS BONILLA MENDEZ con RTN 15031988015945 en tránsito por este municipio y para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente contrato de obra de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD contrata para CONSTRUCCION DE CONSTRUCCION DE BADO EN LA COMUNIDAD DEL OCOTE DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LA PAZ, OLANCHO.

SEGUNDA: CONCEPTO DE LA OBRA: EL CONTRATISTA se compromete a realizar de conformidad con los términos de referencia y especificaciones técnicas establecidas. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se suscribe por un monto total de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 49/100 CENTAVOS (L. 131,287.49) **CUARTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a efectuar los trabajos de la obra descritas en la CLÁUSULA PRIMERA de este contrato, en el tiempo de nueve (9) días calendario y no prorrogable a partir de la fecha de la ORDEN DE INICIO. Solo se justificarán prórrogas debidamente documentadas. **QUINTA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO:** Para el caso de que EL CONTRATISTA no entregue la obra dentro del plazo consignado para la ejecución de este contrato, dará derecho LA MUNICIPALIDAD a deducir el 0.36% diario en relación con el monto total del contrato, incluyendo días no hábiles en concepto de multa, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados ante LA MUNICIPALIDAD que dé lugar a una prórroga en caso de ejecución. **SEXTA: FORMAS DE PAGO:** EL CONTRATISTA se dará un anticipo del 20% sobre el valor del contrato y pagos parciales que se realizarán conforme al avance de la obra a través de la presentación de estimación de avance. **SÉPTIMA: RETENCIÓN:** Se efectuará la retención establecida por la Ley del Impuesto sobre la Renta del 12.5% sobre la utilidad del 10% del costo total del contrato, en caso contrario se presentará el respectivo pago a cuenta debidamente extendido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). **OCTAVA: RESPONSABILIDADES:** EL CONTRATISTA será el único

Barrio El Centro, Frente al Parque Central, San Francisco de la Paz, Olancho.
Email: olanchosanfranciscodelapaz@municipalidadhn.info Tel.:2791-6115



responsable de la correcta ejecución de los trabajos materia del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por LA MUNICIPALIDAD y normas de calidad establecidas, asimismo la supervisión del proyecto corresponde directamente a LA MUNICIPALIDAD, a través del alcalde Municipal o la persona que el designe. **NOVENA: SUPERVISION:** LA MUNICIPALIDAD realizará la respectiva Supervisión de la obra a través del personal que sea designado para tal efecto, el cual se encargará de verificar. **DÉCIMA: EL PERSONAL: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra con su personal bajo su responsabilidad. **DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE OBRA:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. **DÉCIMA SEGUNDA: REPARACIÓN DE LA OBRA DEFECTUOSA:** EL CONTRATISTA por los daños y perjuicios ocasionados a LA MUNICIPALIDAD por el incumplimiento de lo aquí estipulado, en ninguna cláusula de este contrato le relevaran de estas responsabilidades. **DÉCIMA TERCERA: DAÑOS A TERCEROS:** EL CONTRATISTA responderá por daños, perjuicios, reclamaciones etc., que por su culpa o del personal directo, EL CONTRATISTA deberá atender cualquier reclamación o pagar las cantidades que se ordenen por fallo judicial. **DÉCIMA CUARTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL CONTRATANTE recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones. LA MUNICIPALIDAD verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Una vez que LA MUNICIPALIDAD haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos. **DÉCIMA QUINTA: SUB CONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá otorgar sub-contratos con la autorización escrita de LA MUNICIPALIDAD. En el caso en que se diesen, EL CONTRATISTA no será relevado del cumplimiento de los términos y condiciones de este contrato o de sus deberes y responsabilidades bajo el mismo por razones de sub - contratos. **DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES EN CANTIDADES DE OBRA:** EL SUPERVISOR, previa aprobación de LA MUNICIPALIDAD podrá hacer modificaciones en aumento o disminución de las cantidades de obras pactadas, en un 10% para una orden de cambio sobre el monto del valor del contrato original, en cuyo caso sobrepasará el 10%, no deberá de exceder del 25% del monto del contrato de conformidad a la Ley. Si excediera del 10% hasta el 25% se deberá de realizar una adenda al contrato. Los cambios que se realicen en las cuantías de las cantidades de obra deberán ser aprobadas por EL SUPERVISOR y deberán ser



refrendadas por el encargado de presupuesto con el objeto de verificar la disponibilidad presupuestaria. Es de aclarar que los precios unitarios pactados en este contrato en su **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES:** no sufrirán ninguna modificación. La orden para ejecutar dichas modificaciones se le dará en forma escrita a **EL CONTRATISTA**, y este se obligará a aceptarla o no, por tanto, cualquier exceso o disminución de obras que se ordene o resulte durante la ejecución del proyecto, deberán ser aceptadas por **EL CONTRATISTA**, y se pagará o deducirá en base a los precios unitarios. **LA SUPERVISIÓN** está facultada para ordenar variaciones y obras adicionales a las cantidades previstas, siempre que no existan incompatibilidades con la aplicación de los planos y especificaciones, previo el visto bueno de **LA MUNICIPALIDAD**. En caso que resulte un concepto no previsto en las cantidades de obra originales este será objeto de negociación con la debida anticipación. En general todo aumento de obra o prórroga en la fecha de entrega se hará constar en acta o anexo al contrato **EL CONTRATISTA** deberá rendir caución si excediese el porcentaje indicado se suscribirá una ampliación del contrato que se sujetara a la misma formalidad del contrato original. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN Y PAGO FINAL:** **LA MUNICIPALIDAD** dispondrá la recepción parcial o sustancial de la obra, cuando haya sido totalmente ejecutada por **EL CONTRATISTA** y haya recibida a satisfacción por **EL SUPERVISOR** dentro de los siete días siguientes a la notificación escrita de **EL CONTRATISTA** de que la obra ha sido terminada. Cuando se lleve a cabo la inspección parcial o sustancial aprobada por **EL SUPERVISOR** dándose por enterado y aceptándola, anotará en ella cualquier discrepancia para que sea revisada por **LA MUNICIPALIDAD**, y deberá ser subsanada por el contratista en los siguientes diez (10) días hábiles para la aceptación final de la obra y tramitar el respectivo pago. **DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** **LA MUNICIPALIDAD** Podrá dar por rescindido este contrato en los casos siguientes: a) El atraso injustificado de **EL CONTRATISTA** en dar comienzo a la obra por más de diez días desde la fecha de la orden de inicio. b) El atraso en la ejecución del programa de la obra cuando el atraso exceda en un treinta por ciento (30%) a lo estimado. c) El estado de insolvencia de **EL CONTRATISTA** mediante su declaración en estado de quiebra. d) Que **EL CONTRATISTA** ceda, traspase o por cualquier otro título transmita el presente contrato en todo o en partes sin el consentimiento y aprobación expresa por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**. e) **EL CONTRATISTA** deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato o de las órdenes de **LA MUNICIPALIDAD**. f) por fuerza mayor o caso fortuito. **VIGÉSIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS:** En caso de



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

HONDURAS

controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto se somete a la jurisdicción del juzgado de letras de la sección judicial de Juticalpa, departamento de Olancho y el CONTRATISTA se somete al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **VIGÉSIMOPRIMERA: ACEPTACION:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinte y cuatro.

JOSÉ MANUEL MATUTE ACOSTA
ALCALDE MUNICIPAL

ELIEZER NEHEMIAS BONILLA
MENDEZ
CONTRATISTA

Barrio El Centro, Frente al Parque Central, San Francisco de la Paz, Olancho.
Email: olanchosanfranciscodelapaz@municipalidadhn.info Tel.:2791-6115

00009100015982
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FCO
BARRIO EL CENTRO CONTIGUO AL P
SAN FRANCISCO DE LA PAZ

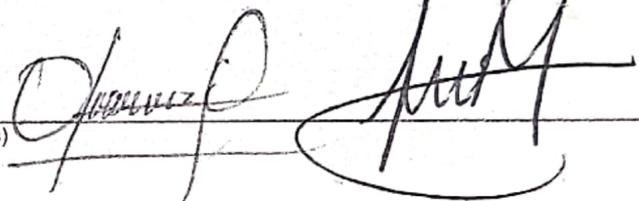
CHEQUE No. 09017357

San Fco de la paz 12/11/2024
Lugar y Fecha

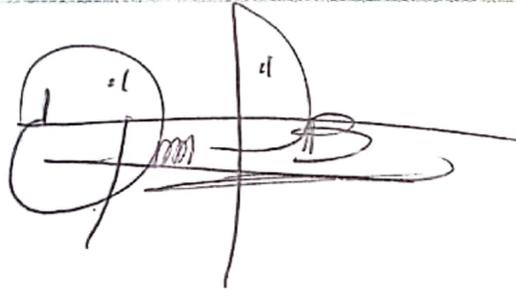
Eliezer Nehemias Bonilla Mendez L. 131,287.49
Páguese a la orden de 49/100

Ciento treinta y un Mil Docientos ochenta y siete
Cantidad en letras Lempiras

 **Banco Atlántida**
Banco Atlántida, S.A.

Firma(s) 

⑆0 10090 23⑆00009 1000 1598 2⑆090 17357



R.D. Director de Hacienda, S.A. de C.V.



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

HONDURAS

RECIBO

Lps. 48,300.00

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Cuarenta y ocho mil Treientos.

Por concepto de: Pago de flete cargado y descargado en camion, para traslado del bono Tecnológico de la Ciudad de Tegucigalpa al Casco Urbano de San Francisco de la Paz.

Recibido por: Jose Ildebrando Rivera Padilla

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 27 de Noviembre. del Año 2024

Jose Rivera

FIRMA



Huella Digital

Identidad: _____

Barrio El Centro, Frente al Parque Central, San Francisco de la Paz, Olancho.
Email: olanchosanfranciscodelapaz@municipalidadhn.info Tel.: 2791-6115

FINCA EL ESTABLO S. DE R.L DE C.V.

FINCA EL ESTABLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

Dirección: Aldea Guacoca, Contiguo a Escuela Francisco Morazan, San Francisco de la Paz, Olancho

Teléfono.: 8894-3984 Email: riveraj326@yahoo.com

C.A.I.: 60A729-F36445-7043BD-544DA8-7E2207-30

CONTADO CRÉDITO

R.T.N.: 15019021321657

Fecha de Recep: 06/05/2024 Fecha Limite: 06/05/2025

Fecha: 27 de 11 del 2024 R.T.N.: 15199995460780

Señor (es): Alcaldia Municipal San Fco de la Paz

Dirección:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO Y REBAJAS OTORGADAS	TOTAL LPS.
	<u>pagode flete</u>			<u>48,300.00</u>
	<u>cargado y descargado</u>			}
	<u>de 2,300.99</u>			
	<u>de Maiz y frijoles</u>			
	<u>de Justicia Pa A</u>			
	<u>San Fco de la Paz</u>			
<p>"La Factura es beneficio de todos, "Exíjala" FACTURA 000-001-01-00 000440 000-001-01-00000401 -- 000-001-01-00000450</p>			Importe Exonerado L. Importe Exento L. Importe Gravado 15% L. Importe Gravado 18% L. 15% ISV L. 18% ISV L. Total a Pagar Lps.	<u>48,300.00</u>
Valor en Letras Lps:				

HenTer Print Imprenta, Tel: 2785-7575 / R.T.N.: 08011980009797, Cert. 9231-23-10500-68

N° OIC Exenta: _____
 N° C.C. de la Constancia de R. Exonerado: _____
 N° Identificativo Del Registro S.A.G.: _____



Jose Rivera
FIRMA

Original.: Cliente Copia: Obligado Trib. Emisor



CONTRATO DE SERVICIO DE FLETE

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA** mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto Único de la Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "EL CONTRATANTE" y a quien se designa en lo sucesivo "EL CONTRATISTA" **JOSE ILDEBRANDO RIVERA PADILLA** con DNI.# 1519-1985-00596, vecino de este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "Contrato de Prestación de Servicios de Flete" y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: De Flete , cargado y descargado en camión, para traslado de Bono Tecnológico, de la Ciudad de Juticalpa al Casco Urbano de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS "EL CONTRATISTA realizara las siguientes actividades: De Flete, cargado y descargado en camión, para traslado de Bono Tecnológico que contiene 2,300 quintales, (Maíz, Frijol que contienen kit y fertilizante), de la Ciudad de Juticalpa al Casco Urbano de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

CLAUSULA TERCERÁ: Se compromete a ejecutarlo durante el día sábado 02 de noviembre del año 2024.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" devengara la cantidad total de: CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 48,300.00).

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a hacer la actividad de la jornada programada de 08:00 am a 04:00 pm, en fecha calendarizada.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar el 100% CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 48,300.00). Una vez que haya disponibilidad financiera.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes,



obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día martes 29 de octubre del año dos mil veinticuatro.


JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA
ALCALDE MUNICIPAL


JOSE ILDEBRANDO RIVERA PADILLA
CONTRATISTA

00009100018982
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FCO
BARRIO EL CENTRO CONTIGUO AL P
SAN FRANCISCO DE LA PAZ

CHEQUE No. 09017414

San Fco de la paz 27/11/2024
Lugar y Fecha

Páguese a la orden de Jose Idebrando Rivera Padilla L 48300.00

Cuarenta y ocho Mil trescientas _____ Lempiras
Cantidad en letras

 **Banco Atlántida**
Banco Atlántida, S.A.

[Signature]
Firma(s)

⑆0 10090 23⑆00009 1000 1598 211090 174 14

Jose Rivera

